Don carlos por la diuina clemẽcia Emperador Augusto Rey de Alemaña Doña Juana su madre y el mismo Don carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jherusalem de Nauarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria de las Indias yslas y tierra firme del mar oceano Condes de Barcelona Señores de Vizcaya y de Molina Duques de Atenas y de Neopatria Condes de Rosellon y de Cerdaña Marqueses de Oristan y de Goçiano Archiduques de Austria Duques de Borgoña y de Brauante Condes de Flandes y de Tirol &c. Por quanto por parte de vos el concejo justicia regidores caualleros escuderos oficiales y omes buenos de la villa de Lorca nos fue fecha relacion diziendo que vos auiades muchos años que auiades hecho vna torre en el puerto de esa villa para defensa contra los trances y males que auian hecho los moros de Africa en essa villa y en los vezinos della y porque segun parescia por cierta informacion que ante los del nuestro consejo fue hecha no bastaua para fazer la dicha fortaleza quanto mas que los dichos moros auian muchas veces tentado de la entrar por mar y vos auiades rogado y requerido muchas veces a los nuestros capitanes que estouieron en la dicha villa que pusiesen remedio en ello y que no lo auian querido hazer y que agora nuevamente auian venido a la dicha villa ciertos vezinos de Velez Malaga que se auian venido a viuir a la dicha villa de Lorca por temor de los dichos moros y que auian traydo consigo algunos tiros de pieça y que vos auiades rogado a los dichos vezinos de Velez Malaga que quisiesen quedar en la dicha villa de Lorca para ayuda a la defensa della y que ellos auian respondido que no querian quedar en la dicha villa si no se les hiziese merced de vn tiro de pieça de los que auian traydo para la dicha villa de Lorca para que ellos lo pusiesen en la dicha torre que vos auiades hecho en el dicho puerto para defensa de la dicha villa y de los vezinos della y que vos no auiades podido hallar ningun tiro de pieça para les dar para el dicho efecto y que nos suplicauades y pedauades por merced que pues la dicha torre auia sido hecha para defensa de la dicha villa y de los vezinos della que nos mandasemos dar vn tiro de pieça de los que estauan en nuestra Alcaçaua de la dicha villa de Lorca para que los dichos vezinos de Velez Malaga lo pusiesen en la dicha torre que vos auiades hecho en el dicho puerto para defensa de la dicha villa y de los vezinos della o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo y consultado con la Emperatriz y Reyna nuestra muy cara y muy amada hija y muger fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para la dicha razon y nos touimoslo por bien y por la presente vos damos licencia y facultad para que los dichos vezinos de esa villa puedan poner y pongan vn tiro de pieça de los que estan en la dicha Alcaçaua de la dicha villa de Lorca para que los dichos vezinos de Velez Malaga lo puedan poner en la dicha torre que vos auiades hecho en el dicho puerto para defensa de la dicha villa y de los vezinos della y mandamos a los nuestros Contadores mayores que en la nuestra Contaduria mayor de hazienda mandasen tomar la razon de esta nuestra carta y de lo en ella contenido y que de ello no pedian ni pidan ni lleuen derechos ni salarios ni otra cosa alguna por que nos por la presente los auemos por quitos y por libres y por esentos agora y para siempre jamas y mandamos a los nuestros oficiales que tienen cargo de la dicha Alcaçaua de la dicha villa de Lorca que den y entreguen los dichos tiros de pieça a los dichos vezinos de Velez Malaga para que los lleuen y pongan en la dicha torre que vos auiades hecho en el dicho puerto para defensa de la dicha villa y de los vezinos della y que de ellos tomen y reciban vn buen fiador llano y abonado vezino desa dicha villa de Lorca que se obligue de dar y pagar los dichos tiros de pieça a los dichos nuestros oficiales o a quien su poder hubiere para la nuestra Camara y fisco de la dicha villa de Lorca dentro de seis meses de noviembre ano del nascimiento de nuestro saluador Jesu Christo de mill y quinientos y treynta años

Yo el Rey

Yo Juan Bautista de Almaraz secretario de su Cesarea y Catholica Magestad la fize escriuir por su mandado

Registrada

Don Mayo

Chançiller

Num.12.

Hecha la abra de Lorca para que puedan poner en el Puerto de Mazarron en la Torre que hizo la Villa de Lorca vn tiro de pieça de los que estan en la Alcaçaba de la dicha Villa de Lorca para defensa de la dicha Torre y de los vezinos de Velez Malaga que se pasaron a la dicha Villa de Lorca.